



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2019-00061-00

Agencias en derecho	\$444.800.00
Notificaciones	\$73.884.00 ¹
Medidas cautelares	\$37.500.00 ²
TOTAL	\$556.184.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 15 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	AMARA SANDED BLANCO BELTRAN GERMAN BLANCO NAVARRO
RADICADO:	680014189001-2019-00061-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0089
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 006** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 16 de febrero del 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 17, 25 y 37 del cuaderno principal. No se tuvo en cuenta el recibo obrante a folio 46, dado que el envío del citatorio que lo originó se realizó el 30 de octubre del 2019, misma fecha en la cual se radicó la petición de suspensión y notificación por conducta concluyente de los accionados, razón por la cual dicha erogación no fue de utilidad a la actuación.

² Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 13 y 14 del cuaderno de medidas cautelares.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a76bad83dfcb378ef5f52edbfa540dac807338f68e82b7151bb74ec7bd9bfad

Documento generado en 11/02/2021 08:34:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**